

del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de marzo de 2007, por la que se establece la acreditación de los inspectores de la Inspección Pesquera y del personal de apoyo a la misma.

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, asigna las competencias en materia de control de las actividades en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo, acuicultura marina, ordenación del sector pesquero y de las actividades de comercialización de los productos de la pesca, a la Consejería de Agricultura y Pesca, estableciendo que se llevará a cabo a través de la Inspección Pesquera.

Asimismo, también se establece en dicha Ley, que los inspectores de la Inspección Pesquera, tienen condición de agente de la autoridad en el desempeño de sus funciones, y acreditando su identidad, tienen acceso a una serie de lugares y establecimientos donde se desarrollan las actividades sujetas a control. Además, se estipula que las actas de inspección

levantadas por aquéllos, gozarán de las condiciones de documento público, así como de valor probatorio. Además, el Decreto 85/1987, de 11 de febrero, de Ordenación de funciones de la inspección pesquera y marisquera, establece que en el ejercicio de sus funciones, los inspectores irán provistos del correspondiente documento acreditativo de su autoridad.

Por otra parte, existen más agentes que realizan funciones de apoyo a las labores de los Inspectores en las tareas de Inspección, como son los técnicos de apoyo y los Guardapescas Marítimos. Por ello hay que tener en cuenta la obligación de ofrecer a los ciudadanos las garantías legales suficientes, que pueden ofrecerse mediante un sistema normalizado de acreditación de los diferentes agentes que participan en las tareas de control e inspección.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en el ejercicio de las competencias asignadas los artículos 1 y 7 del Decreto 204/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONGO

Artículo único. Acreditación.

1. El personal de la Inspección Pesquera, los Guardapescas Marítimos, así como el personal de apoyo a la Inspección Pesquera, actuarán siempre debidamente acreditados mediante una tarjeta de identificación, expedida al efecto por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que deberá exhibir en el ejercicio de sus funciones y que deberá encontrarse en vigor.

2. La tarjeta de identificación será expedida por 5 años y se ajustará a los modelos que figuran en el Anexo I, para los Inspectores Pesqueros, y en el Anexo II, para los Guardapescas Marítimos y el personal de apoyo a la Inspección Pesquera.

Disposición final. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN. INSPECTORES PESQUEROS

Reproducción a tamaño natural. Formato: 85 x 55 mm.

Anverso:

«JUNTA DE ANDALUCÍA» y «CONSEJERÍA»: Verde Pantone 356.

Símbolo institucional: 40% verde Pantone 356.

Fondo: 10% verde Pantone 356.

Resto de los textos: Negro.

Reverso:

Fondo 10% verde Pantone 356 o bien, con indiana genérica calada en blanco sobre 10% verde Pantone 356.

Texto: negro.

Tipografías:

CONSEJERÍA: Eras Demi Bk BT, negrita, 6 ptos., comprimida al 80%.

Texto: Newsgothic, comprimida 80%.

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

INSPECTOR PESQUERO

Nombre
Luis Miguel
Primer Apellido
Rodríguez
Segundo Apellido
Rodríguez
N.R.P.:
00000000000

FOTO

____ a ____ de ____ de ____
PERIODO DE VALIDEZ 5 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

REVERSO

"La ley 1/2002, de 4 de abril, en sus artículos 84.2 y 88.1, establece que los Inspectores Pesqueros tendrán la consideración agentes de la autoridad pública, y que podrán acceder a: Embarcaciones y artefactos flotantes, Instalaciones portuarias, Industrias de construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones y suministros navales, de redes y avituallamiento, Establecimientos de acuicultura, de comercialización en origen y destino, Vehículos y demás medios de transporte."

Esta tarjeta es propiedad de la Junta de Andalucía. No está permitido el uso o transferencia no autorizada. En caso de que la encuentre extraviada se ruega su entrega en cualquier dependencia de la Junta de Andalucía.

La Directora General de Pesca y Acuicultura

ANEXO II

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN. GUARDAPESCA MARÍTIMO Y TÉCNICO DE APOYO

Reproducción a tamaño natural. Formato: 85 x 55 mm.

Anverso:

«JUNTA DE ANDALUCÍA» y «CONSEJERÍA»: Verde Pantone 356.
Símbolo institucional: 40% verde Pantone 356.
Fondo: 10% verde Pantone 356.
Resto de los textos: Negro.

Reverso:

Fondo 10% verde Pantone 356 o bien, con indiana genérica calada en blanco sobre 10% verde Pantone 356.
Texto: negro.

Tipografías:

CONSEJERÍA: Eras Demi Bk BT, negrita, 6 ptos., comprimida al 80%.
Texto: Newsgothic, comprimida 80%.

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

GUARDAPESCA MARÍTIMO

Nombre
Luis Miguel
Primer Apellido
Rodríguez
Segundo Apellido
Rodríguez
D.N.I.:
00.000.000-X

FOTO

_____ a _____ de _____ de _____
PERIODO DE VALIDEZ 5 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

REVERSO

"De acuerdo con la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba su Reglamento, los Guardapescas Marítimos tienen la condición de Agentes Auxiliares de la Autoridad, y sus denuncias tienen carácter privilegiado."

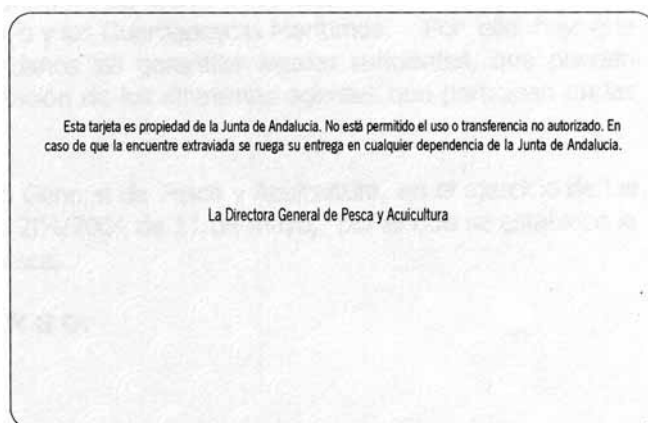
Esta tarjeta es propiedad de la Junta de Andalucía. No está permitido el uso o transferencia no autorizada. En caso de que la encuentre extraviada se ruega su entrega en cualquier dependencia de la Junta de Andalucía.

La Directora General de Pesca y Acuicultura

ANVERSO



REVERSO



CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Área.

La constante evolución científica y tecnológica de las profesiones sanitarias, la adaptación de nuevas tecnologías, la implantación de nuevos procesos asistenciales en el Servicio Andaluz de Salud y las nuevas demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario, hacen necesaria la aprobación de una nueva redacción de los programas que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

RESUELVE

Primero. Aprobar y publicar, para general conocimiento, los nuevos programas de materias que regirán las pruebas selectivas para el acceso a determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Área del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

PROGRAMA PARA FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA

TEMAS COMUNES A TODAS LAS ESPECIALIDADES

Tema 1. Constitución Española de 1978. Principios Fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles. La protección de la Salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía. El Parlamento de Andalucía. Los órganos de Gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y Estructuras.